



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de marzo de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Yaqueline del Transito Roa León. CC. 39.693.056
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Nit. 900.336.004-7
Radicado	2021-490
Auto Interlocutorio	229
Asunto	Admite demanda.
Fecha de reparto	22 de noviembre de 2021.

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001.

Consecuente con lo anterior, se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal a la entidad demandada, de la demanda y de este auto admisorio, mediante el siguiente correo electrónico, (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co). Así mismo, se notificará la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público; de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general, y el inciso tercero del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado Francisco Uriel Valencia Osorio, para que represente los intereses judiciales de la demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve la señora Yaqueline del Transito Roa León contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora, o quien haga esas veces al momento de la notificación.

Segundo. Notificar al representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de la demanda y de este auto admisorio.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2021-490, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Sexto. Notificar de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

Séptimo. Reconocer personería al abogado Francisco Uriel Valencia Osorio, identificado con CC. 70.553.668 y portador de la TP. 74.846 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 034 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 9 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.  _____ Secretario
